REPÚBLICA DE COLOMBIA
Rama Judicial
JUZGADO PRIMERO CIVIL CIRCUITO
ITAGÜÍ

Cinco de abril de dos mil veintiuno

AUTO INTERLOCUTORIO 0584
RADICADO N° 2016-00385-00

Se aclara el auto dictado el 15 de marzo de 2021 (anexo 03 exp. digital), en el sentido de que no hay lugar a dar traslado de liquidación de crédito dentro del presente proceso, como erróneamente se dijo en el último párrafo del auto señalado.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE ITAGÜÍ, ANTIOQUIA

El presente auto se notifica por el estado electrónico N° 14 fijado en la página web de la rama judicial el 07 de abril de 2021 a las 8:00. a.m.

SECRETARIA

3

Firmado Por:

SERGIO ESCOBAR HOLGUIN
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 001 CIVIL DEL CIRCUITO DE ITAGÜI

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **d7a29651243eb1f2aaa4fa9569820262f32a284e0f0b86ddbb66c1f0f2421203**
Documento generado en 06/04/2021 09:14:46 AM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica